



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168-2022-MDC/A.

Cajaruro, 30 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

EL INFORME N° 0064-2022/OAT/MDC, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria de la MDC, sobre designación de funcionarios Responsables para tener Acceso a la Plataforma de SUNARP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27 444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27444, “Ley General del Procedimiento Administrativo General” modificado con Decreto Legislativo N° 1272, “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo”, en cuyo artículo 76° numeral 76.2.2 señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posesión institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la Ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, “Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias”, dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090 “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de Funcionamiento”, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos (SUNARP).

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, establece que “Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencias de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1271, “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento” el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 28976, entró en vigencia con fecha 20 de diciembre de 2016 y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final que las municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2022-CM/CMD, de fecha 07 de mayo de 2022, se acordó AUTORIZAR al Sr. Alcalde del Distrito de Cajaruro Abog. Hildebrando Tineo Díaz, para que pueda proceder a firmar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cajaruro y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP

Que, según INFORME N° 0064-2022/OAT/MDC, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, prescribe que, dentro de los requisitos para acceder a la plataforma de la SUNARP, a fin de Actualizar Datos en la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), es necesario designar al servidor o funcionario autorizado mediante acto resolutivo, por lo que propone al servidor municipal Sr. Luis Florián Dávila quien ejerce el cargo como responsable de Caja de la MDC; y a la Sra. Bach. Rocío Arévalo Sánchez en calidad de Jefa de la Oficina de Administración Tributaria de la MDC.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N. ° 004-2019-JUS,;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Sra. Bach. **ROCÍO ARÉVALO SANCHEZ** como responsable autorizado del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y al Sr. **LUIS FLORIÁN DÁVILA**, como responsable autorizado de actualizar los datos de la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI) de la SUNARP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a los interesados y hágase de conocimiento a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia para su cumplimiento del presente acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Abog. Hildebrando Tineo Diaz
ALCALDE

